



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La determinación de cargos de interconexión diferenciados tiene como principal objetivo el promover el desarrollo del servicio telefónico en áreas rurales y lugares de preferente interés social, incrementando las comunicaciones (entrantes y salientes) en dichas áreas. La implementación de estos cargos se sustenta en la facultad que le otorga al OSIPTEL, el Numeral 2 del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, que señala que este organismo podrá ordenar la aplicación de cargos de interconexión diferenciados respecto de las llamadas originadas (terminadas) en los teléfonos ubicados en áreas urbanas y terminadas (originadas) en los teléfonos ubicados en áreas rurales y lugares de preferente interés social, siempre que el promedio ponderado de los cargos diferenciados no supere el cargo tope de interconexión.

Sobre esa base, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL se aprobaron los “Principios Metodológicos Generales para Determinar Cargos de Interconexión Diferenciados aplicables a Comunicaciones con Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social”, los mismos que definen la metodología y los criterios que serán utilizados para la diferenciación de cargos de interconexión. Complementariamente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL se aprobaron las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados”, las que incluyen el procedimiento para la aprobación de los cargos diferenciados.

Las citadas Resoluciones fueron modificadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2018-CD/OSIPTEL. Producto de estas modificaciones, las prestaciones de interconexión sujetas a diferenciación son la originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio público móvil y el acceso a los teléfonos públicos urbanos de Telefónica del Perú S.A.A.

En este contexto, y dado que la Resolución de Consejo Directivo N° 196-2020-CD/OSIPTEL establece el valor del cargo de interconexión tope por la originación y/o terminación de llamadas en las redes del servicio público móvil, y sus correspondientes valores de cargos de interconexión diferenciados, vigentes a partir del 01 de enero de 2021, en el presente procedimiento se establecen únicamente los cargos de interconexión diferenciados por el acceso a los teléfonos públicos urbanos de Telefónica del Perú S.A.A.

En cumplimiento de lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, la referida empresa remitió al OSIPTEL la información de tráfico correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2020. En consecuencia, habiéndose evaluado tal información corresponde publicar para recibir comentarios, el Proyecto de Resolución que determinará los cargos de interconexión diferenciados correspondientes al cargo de acceso a los teléfonos públicos urbanos de Telefónica del Perú S.A.A.